SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

CONTRATO Nº 05/2017

LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) Nº 01/2017
"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AEREO Y TERRESTRE – ID Nº 321.469"
Suscrito con la Empresa INTER EXPRESS S.A.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 23 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, la SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, en adelante **EL COMPRADOR**, representado en este acto por la Señora Ministra Secretaria Ejecutiva **Sra. Marcela Bacigalupo**, con Cedula de Identidad Nº 618.781, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 25 de fecha 16 de agosto de 2013, con domicilio en la calle **Palma 468**, por una parte y por la otra parte la empresa **INTER EXPRESS S.A.**, en adelante denominado **EL VENDEDOR**, domiciliada en la calle Yegros N° 690 esquina Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asuncion, representada para este acto por el señor **RONALD BIRKS** con Cedula de Identidad Civil Nº 353.567,. La empresa cuenta con Registro de Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80007371-1; y conviene en celebrar el presente contrato para la **"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AEREO Y TERRESTRE"**, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen EL COMPRADOR y EL VENDEDOR, con relación a la **Licitación Pública Nacional Nº 01/2017 - SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AEREO Y TERRESTRE - PLURIANUAL.**----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

INTER EXPRESS S.A.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

1.1. El credito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo **230 "PASAJES Y VIATICOS"**, con fuente de financiamiento 30, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2017 y lo estipulado para el ejercicio fiscal 2018 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.----------

1.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 321.469.--------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 01/17**, convocado por la Dirección de Adquisiciones (UOC) de la SENATUR, según Resolución N° 48 de fecha 17 de enero de 2017 La adjudicación fue realizada por Resolución Administrativa N°_____----------

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

1.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL VENDEDOR**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL VENDEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

6.2. En todos los casos, los pasajes deberán incluir en el costo de los mismos, las tasas de embarque, servicios a bordo y de check in. ----------

6.3. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total del Contrato asciende como monto mínimo a (Gs.360.000.000), Guaraníes Trescientos Sesenta Millones-, y hasta un monto máximo de (Gs.720.000.000), Guaraníes Setecientos Veinte Millones, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuyo monto es nominal, y que el compromiso u obligación de pago por parte de el COMPRADOR será exclusivamente por los servicios prestados a satisfacción. En consecuencia EL VENDEDOR no podrá obligar ni reclamar a EL COMPRADOR la ejecución total del monto nominal contractual, en cuyo caso EL COMPRADOR solicitará la liquidación del contrato.----------

6.4. El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Vendedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria será la establecida en la certificación de cuenta bancaria presentada en la carpeta de ofertas.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d, de la Ley N° 2051).

7.1. El Plazo, lugar y condiciones de entrega de los servicios están definidos en el Programa de Suministros, Sección V del PBC.----------

CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051)

8.1. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).----------

INTER EXPRESS S.A.

CLÁUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051)

9.1. No se realizarán pagos en concepto de Anticipo Financiero.----------

Las condiciones de pagos serán contra la prestación del servicio efectivo.

El pago de la factura se hará efectivo dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
   - 1.1.Número de Resolución que lo adjudica.
   - 1.2.Número de Contrato Vigente.
   - 1.3.Número de Factura.
   - 1.4.Monto solicitado en guaraníes.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
5. Acta de conformidad de la prestación del servicio, emitida por el Administrador del Contrato.
6. Copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido.
7. Orden de Servicios.-

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

10.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

11.1. Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

12.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

12.2. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

INTER EXPRESS S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051)

12.1 Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051)

13.1. (Indicar los bienes a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada son.

			INTER EXPRESS S.A.
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del Servicio**	**Porcentaje de Recargo sobre precio total**
1	90121502-004	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos se detallan en la Sección V, punto 2.-	0 %
2	90121503-001	Pasaje Vía Terrestre, con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier punto del territorio Nacional.-	0%
3	90121503-002	Pasaje Vía Terrestre, con itinerario Internacional solicitado de acuerdo a la necesidad de la institución.-	0%
		TOTAL	**0%.-**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

14.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

15.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.---------

EN FE DE LO CUAL, EL COMPRADOR Y EL VENDEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados al comienzo de este Contrato.----------

Sr. RONALD BIRKS
Director
INTER EXPRESS S.A.

INTER EXPRESS S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

Sra. MARCELA BACIGALUPO
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENATUR